

13

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL

Entre LA OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, con domicilio legal en la calle Uruguay N°643, Piso 2°, de la Capital Federal; en adelante, "LA OBRA SOCIAL", representada en este acto por su Director General, Doctor Emilio Carlos Henry, LE:4.308.031; y EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA, con domicilio legal en la calle Balcarce N°813, de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre; en adelante denominado "EL COLEGIO", representado en este acto por su Presidenta, Licenciada Irma Lidia Silva, DNI:11.692.402; y por su Secretaria de Mutuales, Licenciada María Angélica Galíndez, LC:4.847.547; deciden de común acuerdo suscribir el presente convenio, en la forma y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: EL COLEGIO, a través de sus profesionales adheridos, se compromete a la prestación de servicios de su especialidad, según lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio, de acuerdo a su estructura y capacidad instalada, y con su propio plantel profesional.-----

SEGUNDA: Tendrán derecho a la asistencia a que se refiere el presente los afiliados a LA OBRA SOCIAL y sus familiares a cargo, reglamentariamente habilitados por la misma.-----

TERCERA: La asistencia a que se refiere la cláusula SEGUNDA se suministrará de acuerdo a las normas de trabajo y modalidades operativas establecidas en el ANEXO I, integrante del presente contrato.-----

CUARTA: EL COLEGIO facturará mensualmente a LA OBRA SOCIAL, de conformidad a las normas establecidas, y según los aranceles pactados en ANEXO I. Las prestaciones reguladas en este convenio, implican el no cobro de arancel diferenciado o "plus" al beneficiario de LA OBRA SOCIAL.-----

QUINTA: EL COLEGIO remitirá a LA OBRA SOCIAL las facturaciones por los servicios efectuados junto con las órdenes correspondientes, debiendo ésta devolver el remito debidamente conformado, en el momento de recibir la facturación. LA OBRA SOCIAL abonará a EL COLEGIO el importe de la factura mediante cheque a nombre de: COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA, dentro de los veinte(20) días hábiles de la fecha de recepción de la facturación; con un plazo de gracia de 5(cinco) días. El plazo de pago se considerará a partir de la recepción de la facturación en la Mesa de Entradas de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, sita en la calle Tucumán N°1383, (1050) de la Capital Federal.-----

SEXTA: La falta de pago por parte de LA OBRA SOCIAL de los montos correspondientes, en las oportunidades establecidas en la cláusula anterior, constituirá a LA OBRA SOCIAL en mora sin necesidad de interpelación alguna. En tal caso, se aplicará un interés punitivo equivalente a la tasa pasiva establecida por el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de Ahorro Común.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

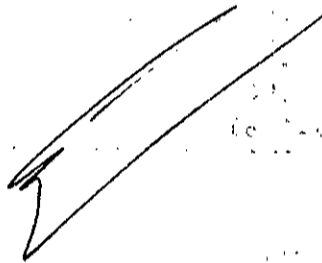
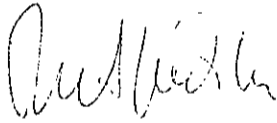
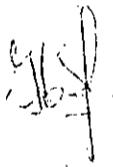
EMILIO CARLOS HENRY
DIRECTOR GENERAL
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL

SÉPTIMA: Del monto facturado LA OBRA SOCIAL podrá deducir los importes que su auditoría médica y/o administrativa estime que corresponda, fundado en lo reglamentado en el Nomenclador Nacional y lo pactado en este contrato. Tal deducción se informará mediante nota de débito claramente explicitada adjunta a la cual se entregará cuando correspondiere, la documentación necesaria que permita, en su caso, la refacturación del servicio.

OCTAVA: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del día 20 del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, renovándose automática y sucesivamente por iguales períodos, si ninguna de las partes lo denunciare. Las partes podrán denunciarlo mediante comunicación fehaciente y con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos, lapso durante el cual continuarán vigentes las obligaciones de las partes. En caso de ejercer esta facultad, el contrato quedará de disuelto de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, no dando derecho a la otra parte a reclamo por indemnización de ningún tipo.

NOVENA: Para todos los efectos emergentes a que este contrato diera lugar, las partes se someten a la Justicia Federal de los Tribunales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.



ANEXO I

APARTADO 1- Psicodiagnóstico

APARTADO 2- Tratamiento Psicoterapéutico individual

APARTADO 3- Tratamiento Psicoterapéutico familiar como único abordaje.

APARTADO 4- Tratamiento Psicoterapéutico grupal.

APARTADO 5- Psicoprofilaxis.

APARTADO 1- PSICODIAGNÓSTICO

Establece los procesos que se implementarán en la formulación del Diagnóstico Clínico Individual o de Situación Familiar, con la consecuente indicación terapéutica.

Esta Práctica comprende el proceso de detección de la estructura de personalidad llevado a cabo a través de entrevista y aplicación de pruebas psicológicas (Test) tanto psicométricos como proyectivos. Dicho estudio se reconocerá una vez al año. En caso de existir real justificación, y con la aprobación de la Auditoría Psicológica de LA OBRA SOCIAL, se podrá repetir a los 6(seis) meses del primero. Se reconocerán hasta 12 (doce) sesiones por mes.

PSICODIAGNÓSTICO

<u>Códigos</u>	<u>Valor</u>
33.01.11	\$6.80
33.01.12	\$13.61

APARTADO 2- TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO INDIVIDUAL

Esta práctica comprende el proceso psicoterapéutico destinado al levantamiento del cuadro sintomático particular. Se reconocerán hasta 12 (doce) sesiones por mes.

TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO INDIVIDUAL

<u>Códigos</u>	<u>Valor</u>
33.01.01	\$12.00 (por sesión)

APARTADO 3- TRATAMIENTO TERAPÉUTICO FAMILIAR COMO ÚNICO ABORDAJE

Esta práctica comprende el proceso psicoterapéutico destinado a la reestructuración de las relaciones y funciones familiares, que provocan el o los síntomas actuales.

Se reconocerán hasta 12(doce) sesiones por mes.

TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO INDIVIDUAL

<u>Códigos</u>	<u>Valor</u>
33.01.03	\$12.00 (por sesión)

APARTADO 4- TERAPIAS GRUPALES

Comprende el proceso psicoterapéutico destinado a la elaboración grupal de los síntomas individuales.

Se trabajará con un máximo de 8(ocho) personas. Se reconocerán hasta 12(doce) sesiones por mes.

TERAPIAS GRUPALES

<u>Códigos</u>	<u>Valor</u>
33.01.02	\$3.00 (por sesión, por paciente)

APARTADO 5- PSICOPROFILAXIS

<u>Códigos</u>	<u>Valor</u>
33.01.01	\$12.00 (por sesión)

NOTA:

A los aranceles por consulta, se le agregarán los valores por categorización establecidos por Resolución No. 228/88 del INOS.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

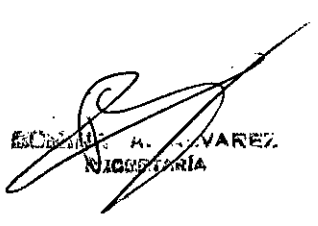
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Obra Social del Poder Judicial

18

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1996.

Esta Secretaría deja constancia que se procedió al archivo del convenio firmado con el COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE SALTA, en el bibliorato correspondiente y se adjuntó una copia del mismo en el presente expediente.

Pase a sección Interior y Dirección Médica.


SECRETARÍA H. VAREZ
NICOSYRIA



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Obra Social del Poder Judicial de la Nación

Exp. N° 770C

Buenos Aires, 2/3/21

Señores

Colegio Profesional de Psicólogos de Salta.

Alsina 1023

4400 SALTA

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en relación a la nota que nos remitieran, mediante la cual nos solicitan un incremento en los aranceles vigentes.

Por medio de la presente les comunicamos que esta Presidencia del Directorio de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación se encuentra en condiciones de aceptar con vigencia **01/03/2021** los valores que se detallan a continuación:

	01/03/2021
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL	\$ 1000.-
PSICOTERAPIA FAMILIAR	\$ 1200.-
PSICODIAGNOSTICO:TECNICAS PROYECTIVAS+TECNICAS PSICOMETRICAS	\$6200.-

Sin más, les saludamos atentamente.

Dr. ALDO JUAN BONÓN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION